

COMUNICADO

MEFP/VPCF/DGNGP/Nº 02/2020

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica a las instituciones del sector público y privado, que en el marco de la aplicación del Decreto Supremo Nº 4199 de 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena total en toda el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, **sobre su incidencia en los procesos de contratación**, recomienda lo siguiente:

1. Para procesos de contratación que no fueron formalizados a través de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra u orden de servicio, considerar lo establecido en el parágrafo III, artículo 28 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), que señala: **"La suspensión procederá cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación, se presente un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito que no permita la continuidad del proceso. El proceso de contratación podrá reanudarse únicamente en la gestión fiscal"**.

En este marco, **las entidades que iniciaron procesos de contratación y los mismos no se hayan formalizado, podrán ser suspendidos**, salvo excepciones relacionadas a contrataciones que se requieran para asegurar el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del territorio nacional.

2. Para procesos de contratación que se encuentran en ejecución contractual, considerar que los incisos c) y p) del Artículo 5 de las NB-SABS y los contratos suscritos por las entidades públicas contemplan las figuras de **"Fuerza Mayor"** o **"Caso Fortuito"**, las cuales pueden generar diferentes efectos jurídicos en las relaciones

contractuales con el Estado; correspondiendo si el caso lo amerita realizar:

- ampliaciones de plazo,
- suspensiones de prestación de servicios, de computo de plazo o trabajos,
- exoneración de multas y/o
- resoluciones de contrato no atribuibles al proveedor o contratista.

todo esto con el objeto de no perjudicar a las partes suscribientes del contrato.

En caso de requerir mayor aclaración o efectuar consultas, pueden comunicarse con los siguientes funcionarios

- ✓ Camelia Delboy (762-05195),
- ✓ Steve Mendoza (732-68164) o
- ✓ Saúl Cuba (772-65065).